REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

Escritura No.:.....

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DE TAXIS EJECUTIVOS RAYDISTAS S.A.

CUANTÍA: $ 990,00 USD

S.V.

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y ocho de enero del año dos mil once, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora Mariela Pozo Acosta, comparecen los señores: **ACOSTA ALCÍVAR SIXTO DANIEL**, divorciado; **ALCÍVAR SOLÓRZANO JONNY ORLEY**, casado; **ANDRADE CEDEÑO WALTER SEBASTIÁN**, casado; **ANDRADE MUÑOZ JUAN SEBASTIÁN**, soltero; **ANDRADE ZAMBRANO JORGE ODILON**, casado; **AVEIGA ANDRADE CARMEN MARÍA**, casada; **BRAVO CUADROS HIVER CALIXTO**, soltero; **BRAVO CHAVARRÍA GEOVANNY UNIVERSY**, soltero; **CEDEÑO MARCILLO VICENTE FERNANDO**, casado; **COOL ANCHUNDIA DIONISIO FABIÁN**, soltero; **CORRAL ALCIVAR PATRICIO ENRIQUE**,

divorciado; **GARCÍA ROMERO GILBER IVÁN**, soltero; **HEREDIA HEREDIA EDGAR MANEIRO**, casado; **LOOR MERA MARÍA JOSÉ**, soltero; **FIGUEROA PULIDO JOSÉ DULYS**, en calidad de mandatario del señor **LOOR PULIDO TITO ALFREDO**, casado, según consta en el Poder Especial que se adjunta como documento habilitante; **LOOR TORRES DANIEL ALBERTO**, casado; **MAYANZA MULLO EDUARDO JAVIER**, casado; **MUÑOZ SOLÓRZANO JOSÉ ANTONIO**, casado; **MUÑOZ ZAMBRANO ENRY FRANK**, casado; **PALMA ARAUZ OSWALDO FRANCISCO**, casado; **RODRÍGUEZ BUENAVENTURA JOSÉ LUIS**, casado; **RODRÍGUEZ MOREIRA JAIME RENÉ**, divorciado; **SOLÓRZANO ÁVILA CESAR IDULFO**, soltero; **SOLÓRZANO ÁVILA JAIME ONOFRE**, soltero; **VERA COELLO FERMÍN ERNESTO**, casado; **ZAMBRANO CEDEÑO EDGAR EDUARDO**, divorciado; **ZAMBRANO CEDEÑO LUIS ARTURO**, casado; **ZAMBRANO LOOR FRANCISCO ALBERTO**, casado; **ZAMBRANO MOREIRA EDUARDO RAMÓN**, casado; **ZAMBRANO PLAZARTE YUNIOR EDUARDO**, soltero; **ZAMBRANO ROMERO JONNY FRANCISCO**, soltero; **ZAMBRANO VERA VÍCTOR HUGO** casado; **ZAMBRANO ZAMBRANO WILTER JEFFERSON**, casado, todos por sus propios derechos; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en domiciliados en el Cantón Chone, Provincia de Manabí y de transito por esta ciudad de Quito, y hábiles, a quienes de conocer doy fe en virtud de las cédulas de ciudadanía que me presentan, y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:- "**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:- COMPARECIENTES:-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: Acosta Alcívar Sixto Daniel, divorciado; Alcívar Solórzano Jonny

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

Orley, casado; Andrade Cedeño Walter Sebastián, casado; Andrade Muñoz Juan Sebastián, soltero; Andrade Zambrano Jorge Odilon, casado; Aveiga Andrade Carmen María, casada; Bravo Cuadros Hiver Calixto, soltero; Bravo Chavarría Geovanny Universy, soltero; Cedeño Marcillo Vicente Fernando, casado; Cool Anchundia Dionisio Fabián, soltero; Corral Alcivar Patricio Enrique, divorciado; García Romero Gilber Iván, soltero; Heredia Heredia Edgar Maneiro, casado; Loor Mera María José, soltero; Figueroa Pulido José Dulys, en calidad de Mandatario del señor Loor Pulido Tito Alfredo, casado; Loor Torres Daniel Alberto, casado; Mayanza Mullo Eduardo Javier, casado; Muñoz Solórzano José Antonio, casado; Muñoz Zambrano Enry Frank, casado; Palma Arauz Oswaldo Francisco, casado; Rodríguez Buenaventura José Luis, casado; Rodríguez Moreira Jaime René, divorciado; Solórzano Ávila Cesar Idulfo, soltero; Solórzano Ávila Jaime Onofre, soltero; Vera Coello Fermín Ernesto, casado; Zambrano Cedeño Edgar Eduardo, divorciado; Zambrano Cedeño Luis Arturo, casado; Zambrano Loor Francisco Alberto, casado; Zambrano Moreira Eduardo Ramón, casado; Zambrano Plazarte Yunior Eduardo, soltero; Zambrano Romero Jonny Francisco, soltero; Zambrano Vera Víctor Hugo casado; Zambrano Zambrano Wilter Jefferson, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Chone, Provincia de Manabí, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA:- DECLARACION DE VOLUNTAD:_** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes y a las leyes ecuatorianas vigentes. Por consiguiente, los comparecientes tienen la calidad de Accionistas Fundadores de la misma. **TERCERA:- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: TITULO I:- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y**

MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA QUITO

PLAZO. Artículo 1.- NOMBRE: El nombre de la Compañía que se Constituye es **COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS RAYDISTAS S.A. Artículo 2.- DOMICILIO:-** El domicilio principal de la Compañía el es Cantón Chone, Provincia de Manabí. **Artículo 3.- OBJETO:** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para el cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. **Artículo 4.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de mayor duración por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. **TITULO II:- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. Artículo 5.- CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** El Capital Social de la Compañía es de $ 990,00 (NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), divididos en 33 acciones ordinarias nominativas de TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 30,00) cada una, capital que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas. **Artículo: 6.- DE LAS ACCIONES** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al cero treinta y tres y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **Artículo: 7.- DE LA PERDIDA DE LAS ACCIONES:-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o se destruyere, la compañía podrá anular la acción o título previa publicación efectuada por tres días

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación de la acción ó certificado, debiéndose conferirse uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al certificado ó acción anulada. **Artículo 8.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas juntas. En caso de que por orden judicial ó por otra causa, una acción o varias de ellas, pertenezcan a varias personas, todos ellos deberán nombrar un Representante común y en su falta de acuerdo entre ellos será designado por el Juez, sin cuyo requisito no podrá concurrir a la Junta General de accionistas, a hacer uso de derecho de accionistas. **Artículo 9.-** Las acciones se anotarán en el libro de accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **Artículo 10.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **CLAUSULA CUARTA:- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:- TITULO III:- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. Artículo 11.- NORMA GENERAL:-** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo; y, su administración al Presidente y al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular. **Artículo 12.- CONVOCATORIAS:_** La Junta General de Accionistas la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos, así como se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercio económico de la Compañía, previa convocatoria

efectuada por el Presidente o el Gerente General, a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ochos días de anticipación por los menos, al fijado para la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día y hora y objeto. **Artículo 13.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de uno de los accionistas del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las Juntas ordinarias. **Artículo 14.- DEL QUÓRUM:** Para constituir quórum en la Junta General de Accionistas se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente, por los menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo 237 de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta- poder. **Artículo 15.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario AD-HOC. Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo 238 de la Ley de Compañías. **Artículo 16.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. Efectuada la misma se concederá un receso para que el Gerente General, que actúa como Secretario, redacte el acta correspondiente de los puntos o resoluciones acordadas, con la finalidad de ser aprobada y entren en

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

vigencia. Todas las actas de la Junta deberá ser firmadas por el Presidente, Gerente General- Secretario, o quienes hayan hecho sus veces en dicha reunión, y los accionistas concurrentes. **Artículo 17.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley ó este Estatuto, exigieren un quórum mayor. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **Artículo. 18.-** Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o reducción del capital; la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días, a partir de la fecha fijada para la primera reunión, tampoco se podrá modificar el objeto de la misma. La Junta General así convocada se constituirá con el numero de accionistas presentes, para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **Artículo 19.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Son atribuciones de las Juntas Generales: a).- Elegir y remover Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán Dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b).- Elegir uno o más Comisarios, quienes duraran un año en sus funciones; c).- Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e).- Acordar el aumento

o disminución del capital social de la Compañía; f).- Autorizar la transferencia, enajenación, y *gravamen a cualquier* titulo de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g).- Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o prorrogarlo, en su casó, de conformidad con la Ley de Compañías vigente; h).-Elegir al Liquidador de la Sociedad; i).-Conocer los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, J).- Resolver los asuntos que le corresponden por la ley, por el presente estatuto o reglamentos de la Compañía. **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:_ Artículo 20.- DEL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES:_** El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General y desempeñará sus funciones durante DOS AÑOS, puede ser ó no accionista de la Compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente en su cargo, siendo sus funciones las siguientes: **a).-** Presidir la Junta General de Accionistas; **b).-** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación y con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta General; **c).-** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y lo dispuesto en estos Estatutos; **d).-** Velar por la marcha de los negocios de la compañía; **e).-** Ejercer las demás atribuciones que le delegue la Junta General y que le corresponda asumir por disposición de los presentes estatutos.. El presidente permanecerá en su cargo, hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo 21.-DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES:-** La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía y desempeñará sus funciones durante DOS AÑOS, puede ser reelegido indefinidamente pudiendo ser o no accionistas de la Compañía.- El Gerente General permanecerá en su cargo, hasta ser reemplazado legalmente, sus funciones son las siguientes: **a).-** Ejercer la representación legal, judicial y

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

extrajudicial de la Compañía; **b).**-Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; **c).**-Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos; **d).**- Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir, manejar, cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e).**- Suscribir Pagarés, Letra de Cambio, y en general, todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; **f).-.** Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y formar parte de la Comisión que elabore el o los Reglamentos de la Compañía; **g).**- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h).**- Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **I).**- Las demás atribuciones que le confiere el Estatuto y la junta General de Accionistas; y, k).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados ó titulo de acciones de la Compañía. Actuar en las Juntas Generales y Extraordinarias como secretario de la Compañía. En los casos de falta ó ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, quienes tendrán las mismas facultades que el reemplazado. **Artículo 22.- DEL O LOS COMISARIOS:-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios lo dispuesto en el artículo 274 y siguientes de la Ley de Compañías. **CLAUSULA QUINTA:- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA:_** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y/ o del Presidente. **CLAUSULA SEXTA:- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**

SOCIAL:_ El Capital social de la Compañía ha sido suscrito, integrado y pagado de la siguiente manera: .....

Nombre de accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones
Acosta Alcívar Sixto Daniel	$30,00	$30,00	1
Alcívar Solórzano Jonny Orley	$30,00	$30,00	1
Andrade Cedeño Walter Sebastián	$30,00	$30,00	1
Andrade Muñoz Juan Sebastián	$30,00	$30,00	1
Andrade Zambrano Jorge Odilon	$30,00	$30,00	1
Aveiga Andrade Carmen María	$30,00	$30,00	1
Bravo Cuadros Hiver Calixto	$30,00	$30,00	1
Bravo Chavarría Geovanny Universy	$30,00	$30,00	1
Cedeño Marcillo Vicente Fernando	$30,00	$30,00	1
Cool Anchundia Dionisio Fabián	$30,00	$30,00	1
Corral Alcivar Patricio Enrique	$30,00	$30,00	1
García Romero Gilber Iván	$30,00	$30,00	1
Heredia Heredia Edgar Maneiro	$30,00	$30,00	1
Loor Mera María José	$30,00	$30,00	1
Loor Pulido Tito Alfredo	$30,00	$30,00	1
Loor Torres Daniel Alberto	$30,00	$30,00	1
Mayanza Mullo Eduardo Javier	$30,00	$30,00	1
Muñoz Solórzano José Antonio	$30,00	$30,00	1
Muñoz Zambrano Enry Frank	$30,00	$30,00	1
Palma Arauz Oswaldo Francisco	$30,00	$30,00	1
Rodríguez Buenaventura José Luis	$30,00	$30,00	1
Rodríguez Moreira Jaime René	$30,00	$30,00	1

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

Solórzano Ávila Cesar Idulfo	$30,00	$30,00	1
Solórzano Ávila Jaime Onofre	$30,00	$30,00	1
Vera Coello Fermín Ernesto	$30,00	$30,00	1
Zambrano Cedeño Edgar Eduardo	$30,00	$30,00	1
Zambrano Cedeño Luis Arturo	$30,00	$30,00	1
Zambrano Loor Francisco Alberto	$30,00	$30,00	1
Zambrano Moreira Eduardo Ramón	$30,00	$30,00	1
Zambrano Plazarte Yunior Eduardo	$30,00	$30,00	1
Zambrano Romero Jonny Francisco	$30,00	$30,00	1
Zambrano Vera Víctor Hugo	$30,00	$30,00	1
Zambrano Zambrano Wilter Jefferson	$30,00	$30,00	1
TOTAL	**$990,00**	**$990,00**	**33**

Este capital queda pagado en su totalidad conforme consta de la cuenta de integración de capital abierta para el efecto, para lo cual adjuntan el certificado del depósito en una Institución Bancaria. **CLAUSULA SEPTIMA:- DISPOSICIONES GENERALES:-** La compañía además estará sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. **Artículo 23.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo 24.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito. **Artículo 25.-** La

Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo 26.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos deberán en forma previa cumplirlas. **CLAUSULA OCTAVA:- Designación De Presidente y Gerente General:-** Los comparecientes en forma expresa manifiestan que designan como sus representante de la Compañía a constituirse al señor Jesús Geovanny Zambrano Moreira para que ocupe el cargo de Presidente y al señor Jorge Andrade Zambrano Odilón para que ocupe el cargo de Gerente General de la Compañía, los mismos que aceptan el cargo conferido, por lo tanto quedan expresamente autorizado para que en forma personal o en forma conjunta y con el Abogado patrocinador, realicen todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación de la presente compañía, tanto en la Superintendencia de Compañías, Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Registro Mercantil o de la Propiedad del Cantón y cuantas diligencias y trámites sean necesarias, para el funcionamiento legal de la Compañía. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañía y demás leyes aplicables vigentes. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público. .- Firmado) Dr. Marcelo Mera Vásquez, con matrícula profesional número ocho mil cuatrocientos ochenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria,

CNTTTSV

COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN No. 020-CJ-013-2010-CNTTTSV

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

C O N S I D E R A N D O:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Taxi Ejecutivo, denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVO RAYDISTAS S.A.**", con domicilio en parroquia Chone (calle Sucre entre Trajano Viteri y Rocafuerte), de la ciudad de Chone, cantón Chone, provincia Manabí, ha solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **cuarenta y dos (42)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

ACCIONISTAS	Nº CEDULA DE CIUDADANIA
1. ACOSTA ALCIVAR SIXTO DANIEL	130664120-8
2. ALCIVAR SOLORZANO JONNY ORLEY	130552418-1
3. ANDRADE CEDEÑO WALTER SEBASTIAN	130225121-8
4. ANDRADE MUÑOZ JUAN SEBASTIAN	131249176-2
5. ANDRADE ZAMBRANO JORGE ODILON	130607725-4
6. AVEIGA ANDRADE CARMEN MARIA	130172038-7
7. BRAVO CUADROS HIVER CALIXTO	130188754-1
8. BRAVO CHAVARRIA GEOVANNY UNIVERSY	130562057-5
9. CARRERA CEDEÑO DAVID AGUSTIN	130555644-9
10. CEDEÑO MARCILLO VICENTE FERNANDO	130481500-2
11. COOL ANCHUNDIA DIONISIO FABIAN	130851154-0
12. COLAMARCO ALCIVAR FIORO NICOLAY	130529123-7
13. CORRAL ALCIVAR PATRICIO ENRIQUE	130645103-8
14. GARCIA ROMERO GILBER IVAN	131051218-9
15. HEREDIA HEREDIA EDGAR MANEIRO	130625720-3
16. HEREDIA MEZA JUAN BOSCO	130351125-5
17. HIDALGO SALVATIERRA PEDRO ALFREDO	131234633-9
18. LOOR MERA MARIA JOSE	131276593-4
19. LOOR PULIDO TITO ALFREDO	130726164-2
20. LOOR TORRES DANIEL ALBERTO	130977105-1
21. MAYANZA MULLO EDUARDO JAVIER	130994005-2
22. MUÑOZ SOLORZANO JOSE ANTONIO	130789043-2
23. MUÑOZ ZAMBRANO ENRY FRANK	130701542-8

24. PALMA ARAUZ OSWALDO FRANCISCO	130244506-7
25. PALMA BALDERRAMA JOSE ADALBERTO	130877302-5
26. PULIDO ANDRADE JIMMI TOBIAS	131067283-5
27. RODRIGUEZ BUENAVENTURA JOSE LUIS	130746415-4
28. RODRIGUEZ QUIROGA ISAAC RAFAEL	130232257-1
29. RODRIGUEZ MOREIRA JAIME RENE	130475492-0
30. SOLORZANO AVILA CESAR IDULFO	130269384-9
31. SOLORZANO AVILA JAIME ONOFRE	130269375-7
32. SOLORZANO RODRIGUEZ JEFFERSON GABRIEL	130904030-9
33. VERA COELLO FERMIN ERNESTO	090990654-7
34. ZAMBRANO CEDEÑO EDGAR EDUARDO	131138033-9
35. ZAMBRANO CEDEÑO LUIS ARTURO	130776549-3
36. ZAMBRANO LOOR FRANCISCO ALBERTO	130723918-4
37. ZAMBRANO MOREIRA EDUARDO RAMON	180281304-6
38. ZAMBRANO PLAZARTE YUNIOR EDUARDO	130959749-8
39. ZAMBRANO ROMERO JONNY FRANCISCO	130639518-5
40. ZAMBRANO VERA VICTOR HUGO	130147034-8
41. ZAMBRANO ZAMBRANO GILBER LUDGARDO	130377690-8
42. ZAMBRANO ZAMBRANO WILTER JEFFERSON	130432060-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse".en concordancia con el Art. 10 de su Reglamento.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social."

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe No. 020-DAJTAXEJ-013-2010-CNTTTSV, de fecha 2 de diciembre de 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Ejecutivo denominada **"COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVO RAYDISTAS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la **"COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVO RAYDISTAS S.A."**, de Transporte Comercial de Pasajeros en **Taxi con Servicio Ejecutivo**, con domicilio en la parroquia Chone (calle Sucre entre Trajano Viteri y Rocafuerte), de la ciudad de Chone, Cantón Chone, Provincia Manabí **pueda constituirse jurídicamente**.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de su jurisdicción.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 3 de diciembre de 2010.

Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)

mv/ml

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7336676
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ANDRADE ZAMBRANO JORGE ODILON
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/12/2010 10:50:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS RAYDISTAS S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/12/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. LUIS GRIJALVA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 26 de Enero de 2011

Mediante comprobante No.- 992647779 , el (la)Sr. (a) (ita): ANDRADE ZAMBRANO JORGE ODILON

Con Cédula de Identidad: 1306077254 consignó en este Banco la cantidad de: 990.00 DOLARES

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVO RAYDISTAS S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	ACOSTA ALCIVAR SIXTO DANIEL	1306641208	$. 30.00	usd
2	ALCIVAR SOLORZANO JONNY ORLEY	1305524181	30.00	
3	ANDRADE CEDEÑO WALTER SEBASTIAN	1302251218	30.00	
4	ANDRADE MUÑOZ JUAN SEBASTIAN	1312491762	30.00	
5	ANDRADE ZAMBRANO JORGE ODILON	1306077254	30.00	
6	AVEIGA ANDRADE CARMEN MARIA	1301720387	30.00	
7	BRAVO CUADROS HIVER CALIXTO	1301887541	30.00	
8	BRAVO CHAVARRIA GEOVANNY UNIVERSY	1305620575	30.00	
9	CEDEÑO MARCILLO VICENTE FERNANDO	1304815002	30.00	
10	COOL ANCHUNDIA DIONISIO FABIAN	1308511540	30.00	
11	CORRAL ALCIVAR PATRICIO ENRIQUE	1306451038	30.00	
12	GARCIA ROMERO GILBER IVAN	1310512189	30.00	
13	HEREDIA HEREDIA EDGAR MANEIRO	1306257203	30.00	
14	LOOR MERA MARIA JOSE	1312765934	30.00	
15	LOOR PULIDO TITO ALFREDO	1307261642	30.00	
16	LOOR TORRES DANIEL ALBERTO	1309771051	30.00	
17	MAYANZA MULLO EDUARDO JAVIER	1309940052	30.00	
18	MUÑOZ SOLORZANO JOSE ANTONIO	1307890432	30.00	
19	MUÑOZ ZAMBRANO ENRY FRANK	1307015428	30.00	
20	PALMA ARAUZ OSWALDO FRANCISCO	1302445067	30.00	
21	RODRIGUEZ BUENAVENTURA JOSE LUIS	1307464154	30.00	
22	RODRIGUEZ MOREIRA JAIME RENE	1304754920	30.00	
23	SOLORZANO AVILA CESAR IDULFO	1302693849	30.00	
24	SOLORZANO AVILA JAIME ONOFRE	1302693757	30.00	
25	VERA COELLO FERMIN ERNESTO	909906547	30.00	
26	ZAMBRANO CEDEÑO EDGAR EDUARDO	1311380339	30.00	
27	ZAMBRANO CEDEÑO LUIS ARTURO	1307765493	30.00	
28	ZAMBRANO LOOR FRANCISCO ALBERTO	1307239164	30.00	
29	ZAMBRANO MOREIRA EDUARDO RAMON	1802813046	30.00	
30	ZAMBRANO PLAZARTE YUNIOR EDUARDO	1309597498	30.00	
31	ZAMBRANO ROMERO JONNY FRANCISCO	1306395185	30.00	
32	ZAMBRANO VERA VICTOR HUGO	1301470348	30.00	
33	ZAMBRANO ZAMBRANO WILTER JEFFERSON	1304320607	30.00	
		TOTAL	$. 990.00	

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1% anual, la misma que será reconocida fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

LISTADO DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS RAYDISTAS S.A. PARA LA APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN

NOMBRE DE ACCIONISTAS	No. CÉDULA	FIRMAS
Acosta Alcívar Sixto Daniel	130664120-8	
Alcívar Solórzano Jonny Orley	1305524168-1	
Andrade Cedeño Walter Sebastián	1302251218	
Andrade Muñoz Juan Sebastián	1312491762	
Andrade Zambrano Jorge Odilon	1306077254	
Aveiga Andrade Carmen María	1301720387	
Bravo Cuadros Hiver Calixto	1301885741	
Bravo Chavarría Geovanny Universy	1305620575	
Cedeño Marcillo Vicente Fernando	1304815002	
Cool Anchundia Dionisio Fabián	1308511540	
Corral Alcivar Patricio Enrique	1306491038	
García Romero Gilber Iván	1310512189	

Heredia Heredia Edgar Maneiro	130625720-3	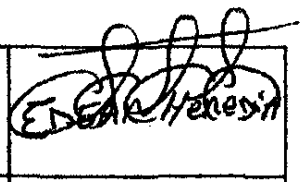
Loor Mera María José	1312765 93-4	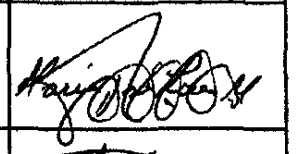
Loor Pulido Tito Alfredo	130726164-2	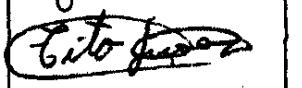
Loor Torres Daniel Alberto	1309771051	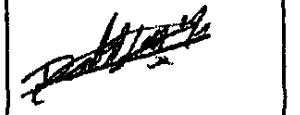
Mayanza Mullo Eduardo Javier	130994005-2	
Muñoz Solórzano José Antonio	130779043-2	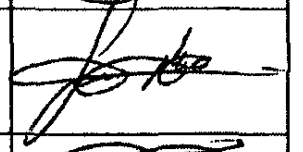
Muñoz Zambrano Enry Frank	1307015 42-8	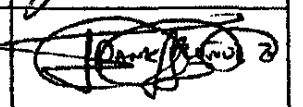
Palma Arauz Oswaldo Francisco	1309444506-7	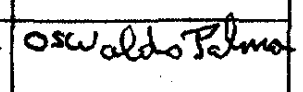
Rodríguez Buenaventura José Luis	130746415-4	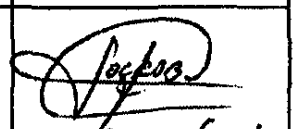
Rodríguez Moreira Jaime René	130473492-0	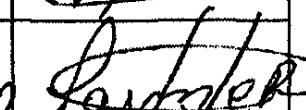
Solórzano Ávila Cesar Idulfo	E30 269384-9	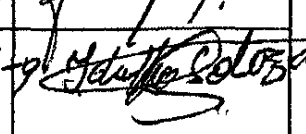
Solórzano Ávila Jaime Onofre	130269346-7	
Vera Coello Fermín Ernesto	0909906547	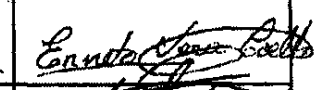
Zambrano Cedeño Edgar Eduardo	1311380339	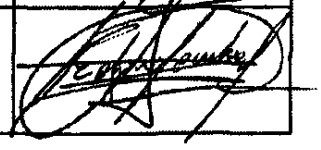

Zambrano Cedeño Luis Arturo	/	1307765493	
Zambrano Loor Francisco Alberto	/	1307239184	
Zambrano Moreira Eduardo Ramón	/	1802813046	
Zambrano Plazarte Yunior Eduardo	/	1309597498	
Zambrano Romero Jonny Francisco	/	1306395187	
Zambrano Vera Victor Hugo	/	1301470348	
Zambrano Zambrano Wilter Jefferson	/	1304320607	

Dr. José Solórzano
CHONE -MANABÍ

No:0076

Di: dos copias

Dr. José Solórzano
Notario Tercero
Chone
Manabí Ecuador

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL SEÑOR TITO ALFREDO LOOR PULIDO.- A FAVOR DE JOSÉ DULYS FIGUEROA PULIDO.- CUANTÍA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Chone, Cabecera del cantón de su nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día, Lunes diez de Enero del año dos mil once, a las diecisiete horas diez minutos, ante mí, Doctor Josè Ricardo Solòrzano Solòrzano, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen, TITO ALFREDO LOOR PULIDO, Casado, Chofer profesional; y, JOSÉ DULYS FIGUEROA PULIDO, Casado, Estudiante, ecuatorianos, mayores de edad, civilmente capaces, domiciliados en esta ciudad de Chone.- A quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados legales de esta escritura, a cuyo otorgamiento proceden libres y voluntariamente, para su celebración me presentan la siguiente minuta.-SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una màs por la que conste el presente PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente acto, por un parte, en calidad de PODERDANTE, el señor: TITO ALFREDO LOOR PULIDO; y, por otra parte, en calidad de APODERADO, JOSÉ DULYS FIGUEROA PULIDO, los comparecientes mayores de edad, con plena capacidad civil para obligarse e intervenir en esta clase de actos.- SEGUNDA: OBJETO: Yo, TITO ALFREDO LOOR PULIDO, por medio de la presente tengo a bien conferir como en efecto confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor de mi hermano JOSÉ DULYS FIGUEROA PULIDO, para que en mi nombre y representación, como si fuera yo mismo, con su sola firma y rúbrica, y en mi calidad de SOCIO de la COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS "LOS

RAIDISTAS" S.A., de la ciudad de Chone, pueda firmar en mi nombre, cuanto documento sea necesario inherente a la CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA.- Se le confiere al apoderado todas las facultades constantes en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil en vigencia.- La Cuantía del presente acto, por su naturaleza es INDETERMINADA.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la plena validez del presente acto que se celebra.- f) Ilegible.- LUÍS ALBERTO AVELLÁN SANTANA. ABOGADO. Mat. No. Tres mil setecientos cuarenta y seis. C. A.M.- Hasta aquí la minuta que se agrega al Registro, los comparecientes reconocen como suya la minuta inserta, se ratifican en todas sus partes, y la dejan incorporada a la presente escritura para que surta sus efectos legales.- Leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los comparecientes que entienden perfectamente el tenor de sus disposiciones, estos la aceptan en todas sus partes, se ratifican plenamente en su contenido, firman conmigo el Notario, en unidad de acto, doy fe.

TITO ALFREDO LOOR PULIDO

Céd. No. 130726164-2

JOSÉ DULYS FIGUEROA PULIDO

Céd. No. 130202214-8

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE FIRMO SIGNO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN

aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

ACOSTA ALCÍVAR SIXTO DANIEL

C.C. 130664120-8

ALCÍVAR SOLÓRZANO JONNY ORLEY

C.C. 1305524418-1

ANDRADE CEDEÑO WALTER SEBASTIÁN

C.C. 130225121-8

ANDRADE MUÑOZ JUAN SEBASTIÁN

C.C. 131249176-2

ANDRADE ZAMBRANO JORGE ODILON

C.C. 130607725-4

AVEIGA ANDRADE CARMEN MARÍA

C.C. 130172038-7

BRAVO CUADROS HIVER CALIXTO

C.C. 130188754-1

BRAVO CHAVARRÍA GEOVANNY UNIVERSY

C.C. 1305620572-5

CEDEÑO MARCILLO VICENTE FERNANDO

C.C. 1304815 00-2.

COOL ANCHUNDIA DIONISIO FABIÁN

C.C. 1308571154-0

CORRAL ALCIVAR PATRICIO ENRIQUE

C.C. 1306455103-8

GARCÍA ROMERO GILBER IVÁN

C.C. 1310512189

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

HEREDIA HEREDIA EDGAR MANEIRO

C.C. 130625720-3

LOOR MERA MARÍA JOSÉ

C.C. 131276593-4

FIGUEROA PULIDO JOSÉ DULYS

C.C. 130202214-8

LOOR TORRES DANIEL ALBERTO

C.C. 1305771105-1

MAYANZA MULLO EDUARDO JAVIER

C.C. 1309940855-2

MUÑOZ SOLÓRZANO JOSÉ ANTONIO

C.C. 1301890453-2

MUÑOZ ZAMBRANO ENRY FRANK

C.C. 130701542-8

PALMA ARAUZ OSWALDO FRANCISCO

C.C. 1309445067

RODRÍGUEZ BUENAVENTURA JOSÉ LUIS

C.C. 130746415-4

RODRÍGUEZ MOREIRA JAIME RENÉ

C.C. 130475492-0.

SOLÓRZANO ÁVILA CESAR IDULFO

C.C. 1302693784-9

SOLÓRZANO ÁVILA JAIME ONOFRE

C.C. 1302693475-7

Dra. Mariela Pozo Acosta

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

VERA COELLO FERMÍN ERNESTO

C.C. 09099065 4-7

ZAMBRANO CEDEÑO EDGAR EDUARDO

C.C. 1311380339

ZAMBRANO CEDEÑO LUIS ARTURO

C.C. 1307765 49-3

ZAMBRANO LOOR FRANCISCO ALBERTO

C.C. 130723918-4

ZAMBRANO MOREIRA EDUARDO RAMÓN

C.C. 180 28130 4-6

ZAMBRANO PLAZARTE YUNIOR EDUARDO

C.C. 1309597 49-8

MERA & ASOCIADOS
CONSULTORES JURÍDICOS

25 FEB 2011
RECIBIDO

Quito, 25 de febrero de 2011

Señores
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO
Presente.-

Trámite No. 4.2011.57

De mi consideración:

En atención al Oficio No. SC.DIC.P.11.0579, de fecha 17 de febrero del 2011, al respecto debo indicar lo siguiente:

1. El Certificado de la Apertura de la Cuenta de Integración de Capital, se la realizó en el Banco del Pichincha, la misma que si se encuentra incorporada en la escritura de constitución de la compañía.
2. Respecto de la nomina de los accionistas en la cual no constan nueve (9) personas, al respecto debemos indicar que los referidos señores renunciaron a continuar con el trámite de constitución de la compañía en razón de que el Proceso de Regularización del Taxi Ejecutivo se inicio en diciembre del 2009 por parte de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre (CNTTTSV); y como ya ha pasado tanto tiempo desde que ingresamos la solicitud los referidos señores ya no están interesados en continuar con el trámite y otro de los señores renunció a continuar porque no está en condiciones económicas de cumplir con los requisitos que requiere el Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Comercial y Servicio Ejecutivo, publicado en el Registro Oficial No. 642, del 27 de julio del 2009, que establece entre otros requisito para otorgar el Permiso de Operación para las Compañías de Taxi Ejecutivo, que el accionista cuente con un vehículo mínimo año 2006, pintar el vehículo de color amarillo, adquirir un sistema tecnológico de control que garantice el monitoreo y evaluación de condiciones de manejo, taxímetro con impresora, entre otros requisitos. Por estas razones los nueve señores no constan en la escritura de constitución de la Compañía.

Una vez que se han explicado las observaciones formuladas por ustedes, solicitamos muy comedidamente se continúe con el trámite de Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS RAYDISTAS S.A.**

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Dr. Marcelo Mera Vásquez

ACTA No. 51.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EN FORMACION DE TAXIS EJECUTIVOS RAYDISTAS S.A.

En la ciudad de Chone, Provincia de Manabí, el día de hoy 07 de enero del dos mil once, siendo las 20h40, en las oficinas de la Compañía en formación **DE TAXIS EJECUTIVOS RAYDISTAS S.A.**, se reúnen los siguientes accionistas promotores de la compañía:

Nombre de accionistas	**Capital *suscrito***	**Capital *pagado***	**Acciones**
Acosta Alcívar Sixto Daniel	$30,00	$30,00	1
Alcívar Solórzano Jonny Orley	$30,00	$30,00	1
Andrade Cedeño Walter Sebastián	$30,00	$30,00	1
Andrade Muñoz Juan Sebastián	$30,00	$30,00	1
Andrade Zambrano Jorge Odilon	$30,00	$30,00	1
Aveiga Andrade Carmen María	$30,00	$30,00	1
Bravo Cuadros Hiver Calixto	$30,00	$30,00	1
Bravo Chavarría Geovanny Universy	$30,00	$30,00	1
Cedeño Marcillo Vicente Fernando	$30,00	$30,00	1
Cool Anchundia Dionisio Fabián	$30,00	$30,00	1
Corral Alcivar Patricio Enrique	$30,00	$30,00	1
García Romero Gilber Iván	$30,00	$30,00	1
Heredia Heredia Edgar Maneiro	*$30,00*	*$30,00*	*1*
Loor Mera María José	$30,00	$30,00	1
Loor Pulido Tito Alfredo	$30,00	$30,00	1
Loor Torres Daniel Alberto	$30,00	$30,00	1
Mayanza Mullo Eduardo Javier	$30,00	$30,00	1
Muñoz Solórzano José Antonio	$30,00	$30,00	1
Muñoz Zambrano Enry Frank	$30,00	$30,00	1
Palma Arauz Oswaldo Francisco	$30,00	$30,00	1
Rodríguez Buenaventura José Luis	$30,00	$30,00	1
Rodríguez Moreira Jaime René	$30,00	$30,00	1
Solórzano Ávila Cesar Idulfo	$30,00	$30,00	1
Solórzano Ávila Jaime Onofre	$30,00	$30,00	1
Vera Coello Fermín Ernesto	$30,00	$30,00	1
Zambrano Cedeño Edgar Eduardo	*$30,00*	*$30,00*	*1*
Zambrano Cedeño Luis Arturo	$30,00	$30,00	1
Zambrano Loor Francisco Alberto	$30,00	$30,00	1
Zambrano Moreira Eduardo Ramón	$30,00	$30,00	1
Zambrano Plazarte Yunior Eduardo	$30,00	$30,00	1
Zambrano Romero Jonny Francisco	$30,00	$30,00	1
Zambrano Vera Víctor Hugo	$30,00	$30,00	1

Zambrano Zambrano Wilter Jefferson	$30,00	$30,00	1
TOTAL	**$990,00**	**$990,00**	**33**

Los accionistas presentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas, para tratar los siguientes puntos de orden del día:

1. CONTATACION DEL QUORUM.
2. INSTALACION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS.
3. LETURA DE COMUNICACIONES.
4. INFORME DE LOS RESULTADOS FINALES SOBRE EL TRAMITE DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.
5. RESOLUCIONES.
6. CLAUSURA

Actúa como Presidente de la Junta General de Accionistas el señor Geovanny Zambrano como Secretario al señor Jonny Orley Alcivar Solórzano.

1.-La Presidencia dispone que Secretaria constate el quórum, se confirma que se encuentran presentes 33 compañeros.

2.- Acto seguido el señor Presidente declara instalada la sesión siendo las 20h40.

3.- El señor Gerente da lectura a las comunicaciones recibidas, por parte de Unatec, de la Dra. Anita Arcos y del señor Luis Portugal. Además del oficio enviado por el señor Fernando Valdez, presidente de UNATEC, en el cual se indica que se puede realizar ya el cambio de unidades. De igual forma el oficio de la Cooperativa 29 de octubre Ltda. En la cual manifiestan la posibilidad de acceder a crédito para la compra de la tecnología. También se recibió la comunicación del compañero FIORO NICOLAY COLAMARCO ALCIVAR, quien presenta su renuncia voluntaria de continuar en la compañía.

4.- El señor Presidente procede a informar sobre la reunión sostenida en la ciudad de Quito, el día 05 de enero del 2011, con los Directivos de UNATEC, en la cual se indicó que los accionistas de las compañías de taxi ejecutivo deben estar consientes que debemos tener un vehículo año 2007 en adelante, totalmente equipado con sistema de comunicación, despacho y control de flotas, instalado por la compañía SERVIFAST, la misma que se encuentra homologada en la CNTTTSV, con un costo aproximado de US$1020,00 por accionista. Además pintado de color amarillo ajustado al Reglamento de la CNTTTSV; lo que implica que debemos estar consientes de los gastos que debemos hacer para obtener el Permiso de Operación. Es importante mencionar que después de más de un año de luchar por fin se logro obtener la Resolución que contiene el Informe favorable de Constitución Jurídica de la Compañía por parte de Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el cual están aprobados 42 compañeros, pero en ese listado algunos de los compañero ya se han retirado porque no creyeron en el proceso y este asunto no se iba a dar, y ellos que no han venido nunca

más a las sesiones, ni han entregado el resto de requisitos; por lo que sugiero que se continúe el trámite de constitución de la compañía sin considerar a los compañeros que se han retirado voluntariamente.

5.- La Junta por mayoría adopta las siguientes Resoluciones:

5.1. Aceptar la renuncia voluntaria de la compañía del compañero FIORO NICOLAY COLAMARCO ALCIVAR.
5.2. No considerar en el trámite de constitución de la compañía a los señores: Carrera Cedeño Davis Agustín; Heredia Meza Juan Bosco; Hidalgo Salvatierra Pedro Alfredo; Palma Balderrama José; Pulido Andrade Jimmi Tobias; Rodriguez Quiroga Isaac Rafael; Solorzano Rodriguez Jefferson Gabriel; Zambrano Zambrano Giler Ludgardo; porque ya no se han hechos presentes en la compañía y se retiraron voluntariamente del proceso.
5.3. Aceptar la renuncia voluntaria de los compañeros que no puedan cumplir con los requisitos exigidos por el Reglamento de la CNTTTSV, por falta de recursos económicos.
5.4. Realizar gestiones en las entidades financieras de la ciudad para buscar financiamiento para renovar las unidades.

6.- Se da por clausurada la Junta de Accionistas a las 22h50; para constancia de lo efectuado firman en unidad de acto los señores Presidente, Gerente y Secretario.

Lic. Geovanny Zambrano M.
PRESIDENTE

Sr. Jorge Andrade Zambrano
GERENTE

Sr. Jonny Orley Alcívar Solórzano.
SECRETARIO AD.HOC

COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS "RAIDISTAS" S.A.
Telf.: 052-699-947
CHONE - MANABI

Chone, 14 de Diciembre del 2010

Lic. Geovanny Zambrano, y Sr. Jorge Andrade Zambrano.
Presidente y Gerente de la Compañía de Taxis Ejecutivos Rayditas S.A.

De mis consideraciones:

Yo Colamarco Alcívar Fioro Nicolay portador de la cedula 130529123-7 me dirijo a ustedes formalmente para exponer mi renuncia irrevocable al cargo de comisario que e desempeñado durante todo este tiempo hasta la presente fecha, y como accionista de la Compañía Transporte Ejecutivo Rayditas S.A. por motivos personales, esperando que la asamblea sepa entender mi decisión, y a la vez augurándoles éxito en todo los proyectos futuros para la compañía.
Agradeciendo ante mano la confianza que me han prestado al designarme como parte de la directiva, y por la amistad otorgada durante todo este tiempo que e compartido con ustedes.

Por la atención prestada al mismo desde ya les quedo muy agradecido.

Atentamente,

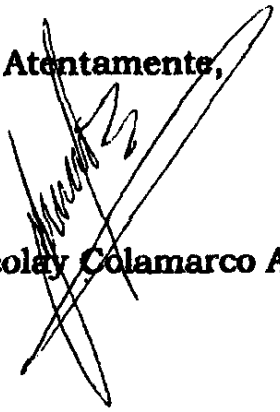

Fioro Nicolay Colamarco Alcívar

ZAMBRANO ROMERO JONNY FRANCISCO

C.C. 130639518-5

ZAMBRANO VERA VICTOR HUGO

C.C. 130147034-8

ZAMBRANO ZAMBRANO WILTER JEFFERSON

C.C. 130432060-7

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS RAYDISTAS S.A., OTORGADA POR SIXTO DANIEL ACOSTA ALCIVAR Y OTROS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

LA NOTARIA,

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Intendencia de Compañías de Portoviejo en su Resolución número SC.DIC.P.11.00154 de fecha diez de Marzo del año dos mil once, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS RAYDISTAS S.A. ", de fecha veinte y ocho de Enero del año dos mil once, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 15 de Marzo del 2011

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA,

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

ZÓN.- Cumpliendo con lo dispuesto por el Ing. Patricio García Vallejo-INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO; Mediante **RESOLUCIÓN No.-SC.DIC.P.11.00154,** de fecha, Portoviejo, diez de Marzo del dos mil once. He procedido con esta fecha a **INSCRIBIR LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS RAYDISTAS S.A.**-Quedando anotada en el **REGISTRO MERCANTIL,** bajo la Partida número **(30).**- Y anotada esta diligencia con el número **(948)** del Repertorio General.- Habiéndose devuelto al interesado las demás copias.- **LO CERTIFICO.**----------

Chone, Marzo diecinueve del dos mil once

Dr. José [illegible] García
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN CHONE

Registro de la Propiedad
Chone - Manabí